



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº. 096 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 10 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 25 de junio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº 2620115.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRANOMIA	
DOC N°	9346072
EXP N°	6090128



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8406088, EXP: 5763293, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 85-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, las observaciones del levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8894330, EXP: 6090128, de fecha 13 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

INFORME LEGAL N° 020-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH Región de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

A : Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA de Proyecto..... Hora:.....
 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2620115.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 09 de julio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

09 JUL 2025

Folio: 14..... Hora: 12:38pm
 Reg. N°..... Firma: *[Signature]*

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 25 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2620115.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08894330, EXP: 6090128, de fecha 13 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 85-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8406088, EXP: 5763293, de fecha 30 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

MARCO LEGAL

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SIEA), establece que toda persona,

PASE A:.....

PARA:.....

[Signature]



REG. DEL DOC	<u>09341298</u>
REG. DEL EXP.	<u>06090128</u>

natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y

13

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

12

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y

REG. DEL DOC	<u>09341298</u>
REG. DEL EXP.	<u>06090128</u>

la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, respecto al proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8406088, EXP: 5763293, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° **2620115**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° **2620115**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° **2620115**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° **2620115**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 25 de junio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 114-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 25 de junio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2620115, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE**

10

REG. DEL DOC	09341298
REG. DEL EXP.	06090128

HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2620115, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2620115.**

Remitir el presente Informe Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

6DOC.	09296919
EXP.	06090128

INFORME TÉCNICO N° 114 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

27 JUN 2025

Folios: 09..... Hora: 9:38 p.m.
Reg. N°..... Firma: 

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:08894330 EXP: 06090128.

FECHA

: Huancayo, 25 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

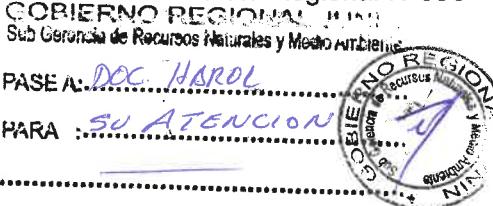
I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:08894330 EXP:06090128 de fecha 13.03.2025, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITA para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000085-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 03.02.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el FITSA a la Municipalidad Distrital de Hucrapuquio, la FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC:08406088 EXP:05763293 de fecha 30.10.2024, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.



- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el P de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los *titulares* de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental: sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La *FITSA* es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental

(FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM**” CON CUI N°**2620115** .no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																																			
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Miguel Ángel Limaymanta Meza Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 31 de octubre de 2024 y número de recibo 003144 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>																																																			
2	Datos Generales del proyecto																																																			
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>Carlos Frank Camac Arrieta</th> <th>Sherlene Grecia Reyes Iviás</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>41591863</td><td>71232743</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10415918637</td><td>10712327435</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. En Trabajo Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°:95162 (Colegio de Ingenieros)</td><td>128-RVI (Colegio de Sociólogos)</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Se adjunta acreditación de SENACE</td><td>Se adjunta acreditación de SENACE</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Carlos Frank Camac Arrieta	Sherlene Grecia Reyes Iviás	DNI	41591863	71232743	RUC	10415918637	10712327435	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP N°:95162 (Colegio de Ingenieros)	128-RVI (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta acreditación de SENACE	Se adjunta acreditación de SENACE																															
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																	
	Carlos Frank Camac Arrieta	Sherlene Grecia Reyes Iviás																																																		
DNI	41591863	71232743																																																		
RUC	10415918637	10712327435																																																		
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																																		
Nº de colegiatura	CIP N°:95162 (Colegio de Ingenieros)	128-RVI (Colegio de Sociólogos)																																																		
Acreditación de experiencia	Se adjunta acreditación de SENACE	Se adjunta acreditación de SENACE																																																		
	2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																																																			
	Datos del Proyecto																																																			
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Huacrapuquio</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Miguel Ángel Limaymanta Meza</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20180401238</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>mdhuacrapuquio@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>992749258</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Pq. Principal S/N Pbro. La Breña</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM” CON CUI N°2620115.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>HUACRAPUQUIO /HUANCAYO /JUNIN.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO</th> <th rowspan="2">CALLE</th> <th rowspan="2">TRAMO</th> <th rowspan="2">LONGITUD DE VIA</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S</th> <th rowspan="2">SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este(m)</th> <th>Norte(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio</td> <td rowspan="2">Av. Progreso</td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">788 m</td> <td>475988.93</td> <td>8654454.78</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin 0+788</td> <td>475852.74</td> <td>8655231.95</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ca. Mantaro</td> <td rowspan="2"></td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">816 m</td> <td>476228.10</td> <td>8654215.79</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fin 0+816</td> <td>477008.90</td> <td>8654022.16</td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>1,604 Km</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	Titular	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Representante Legal	Miguel Ángel Limaymanta Meza	RUC	20180401238	Correo Electrónico del Titular	mdhuacrapuquio@gmail.com	Teléfono de contacto	992749258	Dirección Fiscal	Pq. Principal S/N Pbro. La Breña	Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM” CON CUI N°2620115.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	HUACRAPUQUIO /HUANCAYO /JUNIN.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO</th> <th rowspan="2">CALLE</th> <th rowspan="2">TRAMO</th> <th rowspan="2">LONGITUD DE VIA</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S</th> <th rowspan="2">SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este(m)</th> <th>Norte(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio</td> <td rowspan="2">Av. Progreso</td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">788 m</td> <td>475988.93</td> <td>8654454.78</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin 0+788</td> <td>475852.74</td> <td>8655231.95</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ca. Mantaro</td> <td rowspan="2"></td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">816 m</td> <td>476228.10</td> <td>8654215.79</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fin 0+816</td> <td>477008.90</td> <td>8654022.16</td> </tr> </tbody> </table>	REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALLE	TRAMO	LONGITUD DE VIA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR	Este(m)	Norte(m)	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	Av. Progreso	Inicio 0+000	788 m	475988.93	8654454.78	No	Fin 0+788	475852.74	8655231.95	Ca. Mantaro		Inicio 0+000	816 m	476228.10	8654215.79		Fin 0+816	477008.90	8654022.16	Longitud (Km)	1,604 Km	Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Titular	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio																																																			
Representante Legal	Miguel Ángel Limaymanta Meza																																																			
RUC	20180401238																																																			
Correo Electrónico del Titular	mdhuacrapuquio@gmail.com																																																			
Teléfono de contacto	992749258																																																			
Dirección Fiscal	Pq. Principal S/N Pbro. La Breña																																																			
Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM” CON CUI N°2620115.																																																			
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	HUACRAPUQUIO /HUANCAYO /JUNIN.																																																			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO</th> <th rowspan="2">CALLE</th> <th rowspan="2">TRAMO</th> <th rowspan="2">LONGITUD DE VIA</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S</th> <th rowspan="2">SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este(m)</th> <th>Norte(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio</td> <td rowspan="2">Av. Progreso</td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">788 m</td> <td>475988.93</td> <td>8654454.78</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin 0+788</td> <td>475852.74</td> <td>8655231.95</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ca. Mantaro</td> <td rowspan="2"></td> <td>Inicio 0+000</td> <td rowspan="2">816 m</td> <td>476228.10</td> <td>8654215.79</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fin 0+816</td> <td>477008.90</td> <td>8654022.16</td> </tr> </tbody> </table>	REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALLE	TRAMO	LONGITUD DE VIA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR	Este(m)	Norte(m)	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	Av. Progreso	Inicio 0+000	788 m	475988.93	8654454.78	No	Fin 0+788	475852.74	8655231.95	Ca. Mantaro		Inicio 0+000	816 m	476228.10	8654215.79		Fin 0+816	477008.90	8654022.16																						
REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALLE					TRAMO	LONGITUD DE VIA		COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S				SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA o ACR																																							
		Este(m)	Norte(m)																																																	
Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	Av. Progreso	Inicio 0+000	788 m	475988.93	8654454.78	No																																														
		Fin 0+788		475852.74	8655231.95																																															
Ca. Mantaro		Inicio 0+000	816 m	476228.10	8654215.79																																															
		Fin 0+816		477008.90	8654022.16																																															
Longitud (Km)	1,604 Km																																																			
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																			

Nº	Ítem	
	Población beneficiaria	La población beneficiaria corresponde al número de 2040 habitantes.
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/.3,673,286.40
	Tiempo de ejecución	180 días calendarios (06 meses)
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento.
	Vida útil del Proyecto	30 años de vida útil.
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 192-183)	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. - Instalación del cartel de obra de 3.60 m. x 2.40 m.
	Construcción (folio 192-183)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de pavimento rígido, veredas de concreto, cunetas, sardineles, rampas, baden, muros de sostenimiento, alcantarilla tipo cajón, drenaje pluvial, sumideros, señalización, mobiliario y jardinería. - Transporte y eliminación de material excedente.
	Cierre de Obra (folio 192-183)	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
	Operación y Mantenimiento (folio 192-183)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	33.92 (ha)
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a más de 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	102.26 (ha)

Nº	Ítem																														
	<p>En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del AII del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 																														
	<p>(*) En el folio 182– 180 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>																														
3	<p>3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</p> <p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 198 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>UBICACIÓN POLÍTICA</th> <th>ÁREA(M2)</th> <th>PERÍMETRO (M)</th> <th>LADO Y ACCESO (M)</th> <th>TITULARIDAD DEL TERRENO</th> <th>SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO</th> <th>DISTANCIA A ZONA URBANA (KM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de material Excedente</td> <td>Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio</td> <td>810.04</td> <td>114.42</td> <td>Derecha</td> <td>Municipalidad Distrital de Huacrapuquio</td> <td>Propiedad de la MDH</td> <td>0.02</td> </tr> <tr> <td>Patio de Maquinarias</td> <td>Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio</td> <td>3340.3974</td> <td>250.6237</td> <td>Izquierda</td> <td>Municipalidad Distrital de Huacrapuquio</td> <td>Propiedad de la MDH</td> <td>0.01</td> </tr> </tbody> </table>								NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (KM)	Depósito de material Excedente	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	810.04	114.42	Derecha	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Propiedad de la MDH	0.02	Patio de Maquinarias	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	3340.3974	250.6237	Izquierda	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Propiedad de la MDH	0.01
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (KM)																								
Depósito de material Excedente	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	810.04	114.42	Derecha	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Propiedad de la MDH	0.02																								
Patio de Maquinarias	Junín/ Huancayo/ Huacrapuquio	3340.3974	250.6237	Izquierda	Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Propiedad de la MDH	0.01																								
4	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 197 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad, y la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 2,291.89 m³ de agua.</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.</p>																														
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 196 (ZA) De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR), el cual se registra a través del código N° 607803, el que detalla que el área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento.</p>																														

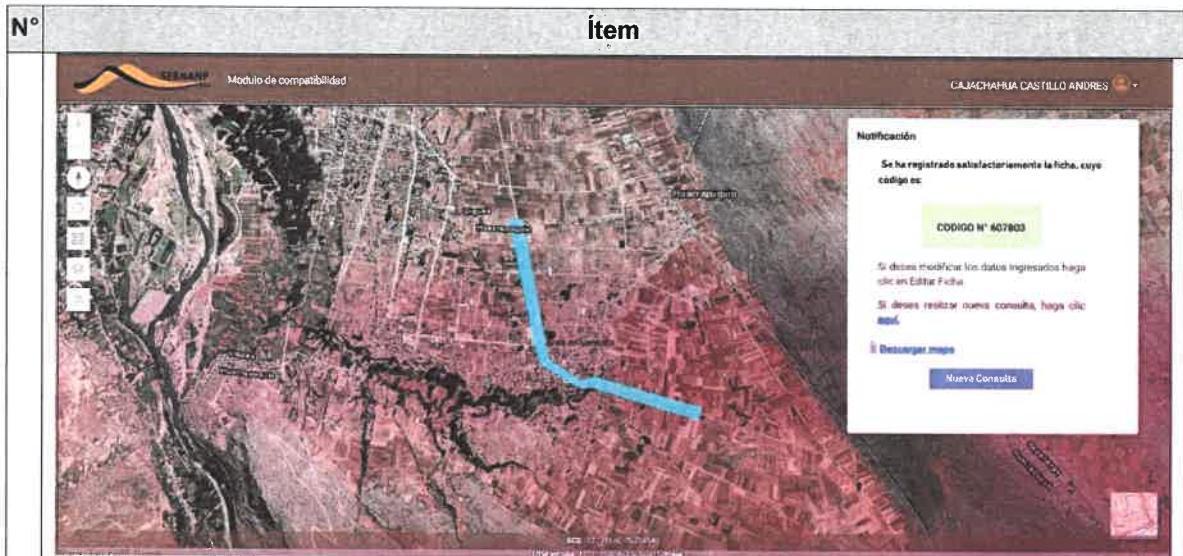


Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 195 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto.



Figura 2. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.

Residuos sólidos y Líquidos

7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 194-193 se ha caracterizado los siguientes residuos:

El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.

Nº	Ítem															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje</th><th>61.85 %</th><th>16.28 %</th><th>11.7 %</th><th>10.17 %</th></tr> <tr> <th>Residuos Sólidos</th><th>Residuos Orgánicos</th><th>Residuos Inorgánicos</th><th>Residuos No Aprovechable</th><th>Residuos Peligrosos</th></tr> <tr> <th>Kg</th><th>890.64</th><th>234.43</th><th>168.48</th><th>146.45</th></tr> </thead> </table>	Porcentaje	61.85 %	16.28 %	11.7 %	10.17 %	Residuos Sólidos	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos	Kg	890.64	234.43	168.48	146.45
Porcentaje	61.85 %	16.28 %	11.7 %	10.17 %												
Residuos Sólidos	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos												
Kg	890.64	234.43	168.48	146.45												
	Durante los 06 meses de ejecución del proyecto se estima la producción de 1,440 Kg. de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.															
	En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo con su composición.															
	<p>EFLUENTES:</p> <p>Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra.</p> <p>Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 40 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces.</p>															
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 179 al folio 164, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA 															

Nº	Ítem				
	<ul style="list-style-type: none"> - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 				
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales				
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 163 al folio 148 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.</p>				
COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL		
MEDIO FÍSICO	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado		
		Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión		
	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve		
MEDIO BIOLÓGICO	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos	
	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez	
			Generación de ruido	Perfurbación de la fauna leve doméstica y silvestre	
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Fauna Doméstica y Silvestre	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve	
			Generación de material particulado	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve	
			Generación de gases de combustión		
	Transporte	Bienestar	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población	
		Generación de material particulado			
		Generación de ruido			
	Económico	Seguridad y salud	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular	
Emisión de material particulado			Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador		
Generación de ruido					
	Empleo	Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos		
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 130 folio 97 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de manejo ambiental (130-116) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (115-112) • Programa de Monitoreo Ambiental (folio 111-104) • Programa de Gestión Social (folio 104) • Programa de Cierre de áreas auxiliares (folio 103-101) • Programa de Plan de gestión social (folio 90-87) • Programa de contingencias (folio 100-97) 				
	<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios</p>				

Nº	Item
	<p>de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum vitae (folio 90) - Planos (folio 56) - Mapas temáticos y planos clave y área de influencia (folio 50-25) - Ficha de caracterización (folio 18 al 15) - Relación de Insumos (folio 23) - Cronograma de proyecto (folio 19) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 17-10) - Chek List (Folio 09) - Modelo de devolución de terreno (folio 07) - Shapefile de componentes digitales (folio 05) - Panel fotográfico (folio 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM” CON CUI N°2620115** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES**

DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM" CON CUI N°2620115" La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

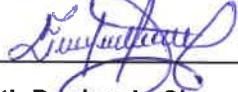
- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD, DISTRITO DE HUACRAPUQIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN KM" CON CUI N°2620115" presentada por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Huacrapuquio** con Dirección Jr. Lima 199- Tarma, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000085-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **03.02.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Hucrapuquio** **INFORME TECNICO 0009-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (13) observaciones realizadas a la **FITSA**, en

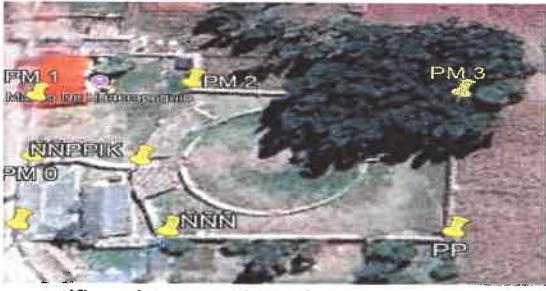
atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 08894330 EXP: 06090128**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC). Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	Observación N°01: De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular no cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente. Ánalisis: El titular indica la experiencia de los profesionales minino a 4 meses del especialista ambiental y social. Conforme

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación		Observaciones
1. Antecedentes.		En el ítem 1 del folio 145 el titular menciona sobre los antecedentes del proyecto la necesidad y los beneficios del proyecto. Conforme
2. Objetivos		Observación N°01: En el ítem 2 del folio 145 el titular deberá de modificar los objetivos generales ya que, se menciona como se considera, también se realizará deberá de modificar el término al tiempo presente como ejecutar, plantear, reducir etc. Ánalisis: el titular detallo en el IGA los objetivos generales y específicos. Conforme
3. Supuesto de aplicación.		En el ítem 3 del folio 144 el titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimiento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16 en mención al anexo I (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor a los 10 km. Conforme

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem 4 del folio 142 en el marco legal el titular indicar el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín para su otorgamiento de la certificación ambiental acorde al marco institucional.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>En el ítem 5, en el folio 134 respecto a los DATOS DEL TITULAR y a los DATOS DE LOS PROFESIONALES en la tabla 1, tabla 2 y la tabla 3 el titular indica mencionada información por tanto es.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación Geográfica del proyecto	<p>En el ítem 6, del folio 130, el titular menciona sobre las coordenadas de punto de la ubicación del proyecto a ejecutar.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°02</p> <p>En el ítem 7 del folio 128, el titular indica la información sobre las áreas auxiliares como son DME y PATIO DE MAQUINAS se</p>  <p>deberá de rectificar las coordenadas de punto de ubicación ya que no son las correctas, asimismo, deberá de integrar la información correspondiente a canteras para el abastecimiento de material para el mejoramiento del servicio de movilidad urbana.</p> <p>ANÁLISIS: Se reformuló las coordenadas de las áreas auxiliares asimismo se adjuntó las actas de uso de disponibilidad de uso de terreno.</p> <p>Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°03</p> <p>En el ítem 8 del folio 127, el titular indica el abastecimiento del agua que será desde la red de agua potable de la ciudad como también la adquisición a través de un tercero, por ende, se deberá de adjuntar el documento de la cotización o de ser el caso que será de la ciudad el compromiso o una declaración jurada donde señala el abastecimiento o la venta del líquido para construcción y firmado por el titular del predio o el gerente de empresa.</p> <p>ANÁLISIS: El titular menciona las fuentes de agua como de nivel constructivo y de consumo humano y el volumen de</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>lo cual será abastecida por una empresa tercerizada de acuerdo a la relación de insumos.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°04:</p> <p>En el ítem 9 del folio 126, el titular deberá adjuntar el módulo de consulta de Sernamp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNAMP, asimismo deberá de señalar en una carpeta en el (CD) los datos del área de influencia indirecta donde indique el polígono de la no superposición de ANP.</p> <p>Ánalisis: Se adjunta el shapefile de consulta del SERNANP.</p> <p>Conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°05:</p> <p>En el ítem 10 del folio 125, el titular deberá de realizar la consulta a SIGDA, asimismo deberá de adjuntar en anexos la imagen de consulta de la NO identificación de áreas arqueológicas.</p> <p>Ánalisis: El titular adjunta el mapa de SIGDA de la identificación de áreas arqueológicas.</p> <p>Conforme</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°06:</p> <p>En el ítem 11 del folio 124, el titular deberá de corregir la información correspondiente al ítem 11.2 en la tabla 10, tabla 11 como son residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto donde se detalla 06 meses, pero realizando la consulta de MEF menciona 04 meses de ejecución.</p> <p>En el ítem del 11.3 Efluentes el titular deberá de corregir la tabla 12 de la generación de efluentes de la cantidad de baños ya que se menciona 02 por mes cuando el proyecto tiene poco tiempo de ejecución asimismo deberá de reducir la cantidad.</p> <p>Ánalisis: El titular menciona la valoración de los residuos sólidos como son peligrosos, no peligrosos, orgánicos e inorgánicos como también su disposición final y de efluentes.</p> <p>Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N°07:</p> <p>En el ítem la 12 del folio 122, el titular menciona sobre las etapas de proyecto, pero no detalla la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, como también la identificación y caracterización de los impactos ambientales en mención al manejo ambiental.</p> <p>Ánalisis: Se detalla las etapas del proyecto Planificación, Construcción, Cierre de obras, Operación.</p> <p>Conforme</p>

06

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°08:</p> <p>En el ítem 13 del folio 112, con respecto al área de influencia directa e indirecta el titular no indica los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta.</p> <p>Ánalisis: El titular menciona el área de influencia directa indirecta y los criterios tomados para cada uno.</p> <p>Conforme</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N°09:</p> <p>En el ítem 14 del folio 109 el titular deberá de indicar en el Medio físico clima correspondiente a los tres últimos años.</p> <p>El titular deberá de incluir el Medio biológico ya que, no se detalla en la presente FITSA.</p> <p>En el ítem 14.2 del Medio Socioeconómico en la tabla 30 población económica activa se deberá de actualizarla información correspondiente al INEI del 2017</p> <p>En el cuadro N°02 el titular deberá de agregar la fuente según indica la información de población censada.</p> <p>Ánalisis: Se menciona la caracterización de la línea de base ambiental, social, económico y cultural.</p> <p>Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	<p>Observación N°10:</p> <p>En el ítem 15 al ítem 17 del folio 95 el titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO como también los factores por etapas de proyecto, y la identificación de impactos finalmente la evaluación de valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Ánalisis: El titular detallo la valoración de impactos ambientales como nivel bajo no significativos de acuerdo a la matriz CONESA.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	<p>Observación N°11:</p> <p>En el ítem 18 del folio 65 el titular identifica los planes de las medidas ambientales de acuerdo a los planes y programas donde se menciona el Programa de manejo ambiental, Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de monitoreo ambiental, Programa de cierre de áreas auxiliares, Programa de contingencias asimismo <u>no menciona Asuntos sociales</u> se deberá de incluir dentro de las medidas de prevención mitigación</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular menciona de acuerdo a los contenidos mínimos y TDR (Planes y Programas). Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución	<p>Observación N°11: En el ítem 20 del folio 33 el titular menciona sobre el cronograma de ejecución de obra de 06 meses por ende dentro de la descripción señala los 04 meses, por tanto, deberá de rectificar dicha información.</p> <p>Análisis: El titular reformuló el cronograma al tiempo de ejecución de 06 meses. Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°12: En el ítem 21 del folio 29 el titular deberá de actualizar el presupuesto de acuerdo al plan de manejo ambiental siendo los planes y programas según señala en las observaciones anteriores.</p> <p>Análisis: El titular detalla el presupuesto de acuerdo al tiempo de ejecución y cronograma de implementación. Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	Conforme.
a. Anexos:	<p>Observación N°13: El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes. 2. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf) 3. Opinión de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda 4. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR. 5. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares 6. Plano de AID y All del proyecto (debe contener área auxiliar) 7. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR 8. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR 9. Panel fotográfico 10. Acreditación de profesionales – habilidad vigente. <p>Análisis: El titular subsano la observación de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos. Conforme</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales



Círculo Turístico Arqueológico y Paleontológico

14 MAR 2025

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Huacrapuquio, 13 de marzo de 2025

R
Folios: 960

OFICIO N.º 058-2025-MDH/A

Reg. N°

Firma: MG. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

13 MAR. 2025

FÓLIO: 260-1/od/1
HORA: 16:28 FIRMA

ATENCIÓN: ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Presente. -

ASUNTO: REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA.

Tengo el alto honor dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, el cual me honro en representar y el mío propio, así mismo en merito al **OFICIO N.º 85-2025-GRJ/GRRNGA**, en donde nos remiten las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". En tal sentido **REMITO SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2620115.

Por tanto, Adjunto;

TRAMITE
DOCUMENTARIO
DUC N° 08894330
EXP N° 06090128

➤ ANEXOS

Sin otro en particular, me suscribo ante Ud. sin antes aprovechar la ocasión para expresarle mis saludos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

PARA: S/ ATENCIÓN



Huancayo, 17 de 03 del 2025

E-Mail: mdhuacrapuquio@gmail.com

Plaza Principal S/N – Huacrapuquio / Cel.: 993 739 278

